



AJUNTAMENT DE CAPELLADES

C/Ramon Godó, núm. 9 - 08786 Capellades - Tel. 93 801 10 01 - capellades@capellades.cat

Dictamen de la CI de Juventud, Transparencia y Participación Ciudadana del 06/25/2020

Propuesta al Pleno

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE JÓVENES ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS. CURSO 2020/2021 Exp: 2020/824.

La finalidad de la presente propuesta es regular la concesión de ayudas individuales para el transporte de jóvenes estudiantes matriculados en enseñanzas postobligatorias que no se realizan en el municipio de Capellades. Las ayudas al estudio son un instrumento fundamental para compensar las desigualdades económicas del alumnado y posibilitar su acceso y continuidad educativa en el sistema educativo reglado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de un apoyo a los gastos de transporte, de los jóvenes estudiantes que se desplazan fuera del municipio de Capellades, cursar los estudios académicos durante el curso 2020/2021. La regulación de esta beca se concreta a jóvenes que durante el curso académico 2020/2021 (a partir de septiembre de 2020) se matriculen en estudios post que no se ofrecen en el municipio de Capellades: bachilleratos específicos, ciclos formativos de grado medio y grado superior y grados universitarios.

La convocatoria se regirá por las bases que se recogen en este documento y en todo lo que está previsto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS / AS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda económica a las personas que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado / a y residir en el municipio de Capellades desde el inicio del curso académico.
- Tener una edad comprendida entre los 17 y los 25 años, ambas inclusive, en el momento de formalización de la matrícula en los estudios superiores.

- Estar matriculado / a para el curso correspondiente al año de la convocatoria en estudios postobligatorios que no se ofrecen en el municipio de Capellades: Bachillerato de modalidad especial, ciclos de formación profesional (grado medio y grado superior), estudios musicales y / o artísticos y grados universitarios.
- Estar matriculado / a, como mínimo, del 50% de las asignaturas o créditos del curso.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de superior nivel a la de los estudios para los que se solicita la beca.
- No haber obtenido ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Capellades por el mismo concepto.

TERCERA. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS BECAS O AYUDAS

La convocatoria de ayudas de transporte del Ayuntamiento de Capellades no es incompatible con otras convocatorias por este concepto de otras administraciones: Ministerio de Educación y Formación Profesional, Generalidad de Cataluña, Consejo Comarcal, etc.

Si el importe de todas las ayudas otorgadas suman el 100% del coste del transporte, se podrá tramitar la denegación de la ayuda.

Estas otras becas o ayudas deberán declarar, con carácter previo, en el impreso de solicitud de beca o posteriormente una vez hayan sido concedidos. Si fuera el caso de que, una vez otorgada la beca, se verificara que los beneficiarios hubieran percibido unas ayudas superiores al 100% del coste de los conceptos subvencionables, deberán devolver al Ayuntamiento de Capellades la diferencia.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas para el transporte correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 3260-48001 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación de 3.000 €.

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar en ningún caso los 200 € por persona.

El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique en la solicitud.

QUINTA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Hay que presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (instancia genérica).
- DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente en vigor de la persona interesada (original y fotocopia que será confrontada al área de Enseñanza y / o en el Área de Juventud).
- Fotocopia del libro de familia y en el caso de alegar ser familia numerosa, el documento acreditativo correspondiente.
- Volante de convivencia emitido por el ayuntamiento de Capellades.
- Comprobante de las becas públicas de las administraciones públicas (en caso de que se hayan solicitado).
- Certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad, en caso de que se alegue.

- Certificado original de matrícula del Centro de Estudios, con indicación del curso, materias en las que se encuentra matriculado y los créditos correspondientes a cada materia. Este certificado podrá ser sustituido por un informe académico compulsado por el mismo centro, que indique el porcentaje de créditos o asignaturas cursadas por el alumno / a.
- Fotocopia de la cuenta bancaria donde consten claramente los códigos que identifican el banco, IBAN, sucursal, dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda y el nombre del titular de la cuenta y el DNI.
- Última Declaración de Renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:
 - o Si está obligado a presentarla, y no lo ha hecho, se considerará desestimada.
 - o Si no está obligado a presentarla, deberá aportar un certificado del SOC o de la Tesorería de la Seguridad Social de ingresos, prestaciones o de no ingresos.
- Documentación acreditativa si algún miembro de la unidad familiar está afectado por un ERTE o ERE.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria. **Anexo 1**

SEXTA. PROCEDIMIENTO

Las personas que deseen ser beneficiarios de la beca deben presentar una solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación indicada, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día 1 de octubre. Una vez presentadas las solicitudes, éstas serán examinadas por las técnicas de las concejalías de Educación, de Juventud y del área de Servicios Sociales. El plazo de comprobación de solicitudes es de 20 días hábiles.

La Junta de Gobierno Local será el Órgano competente para la aprobación de la valoración emitida por las técnicas responsables. La resolución se anunciará a través del Portal de Anuncios del Ayuntamiento de Capellades.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA CONCEDER LAS AYUDAS

La convocatoria de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes se resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Para valorar las solicitudes, se establece como baremo económico de referencia del *IRSC: Índice de renta de suficiencia de Cataluña*. Para el ejercicio 2020, la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña fija **el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales.**

La adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por orden de los baremos hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate, se utilizará el mayor porcentaje de créditos matriculados como criterio de prioridad. Las solicitudes que no lleguen a un total de 6 puntos, quedarán desestimadas de la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se puntuará la solicitud en base a los siguientes criterios:

Relación de distancias entre el domicilio del solicitante y el centro de estudios	- Centros situados a una distancia máxima de 30 km del domicilio del solicitante = 2 puntos - Centros situados a una distancia entre 31 km y 70 km = 3 puntos - Centros situados a una distancia superior de 70 km = 4 puntos		
Disponer de un plan social concedido por el Ayuntamiento de Capellades	2 puntos		
Tipología de estudios correspondientes a la solicitud de la beca	- CFGM - Bachillerato = 2 puntos - CFGS - Ciclos artísticos / musicales superiores = 3 puntos - Grados universitarios = 4 puntos		
renta familiar	Miembros de la unidad familiar	umbral económico	puntuación
	1	IRSC x 2	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
	2	IRSC x 2,5	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
	3	IRSC x 3	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
	4	IRSC x 3,5	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
	5	IRSC x 4	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
	6 o superior	IRSC x 4,5	Supera = 0 puntos No supera = 3 puntos
familia monoparental	1 punto		
familia numerosa	1 punto		
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	1 punto		
Afectación por ERTE o ERE	2 puntos		

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Comunicar al Ayuntamiento de Capellades la aceptación o la renuncia de la beca en los términos de la resolución de la concesión. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Capellades o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

Se entenderá justificada la beca cuando la documentación presentada por la persona beneficiaria se apruebe por el órgano municipal competente.

NOVENA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN PREVIA DEL IMPORTE DE LA AYUDA POR LOS SOLICITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación, en tanto que se pide la entrega de los documentos justificativos del gasto en la solicitud, y se entiende que la justificación se cumple con la solicitud.

DÉCIMA. CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de Servicios Municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Capellades y serán objeto de tratamiento para gestionar los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento utilizados por los usuarios, en el ámbito de sus funciones; no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin su consentimiento o si no lo autoriza una ley.

La presentación de la documentación de su solicitud en el Registro General o Sede electrónica supone el **consentimiento** para incorporar sus datos personales en los ficheros del Ayuntamiento de Capellades, de los cuales es el **Responsable del Tratamiento**, de acuerdo con Reglamento General de Protección de Datos.

La **finalidad** es exclusivamente para la resolución de esta tramitación, sobre la **base legal** que otorga la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003, art. 66) y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (L 39/2015, art. 28.1 y 66). Los datos no se utilizarán para fines distintos ni se cederán a terceros sin su consentimiento excepto que una norma legal lo autorice. Los **periodos de conservación y eliminación** de los datos están sometidos a la regulación emitida por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Selección Documental de Cataluña.

Sobre estos datos pueden ejercer **sus derechos** (derechos ARSLOP: acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad) mediante solicitud dirigida o presentada en el Registro General (c / Ramón Godó, núm. 9 de Capellades, 08786-Capellades) o Sede electrónica del Ayuntamiento de Capellades:

(<https://www.capellades.cat/ajuntament/que-es-la-seu-electronica/>).

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al correo electrónico capellades@capellades.cat o al correo postal calle Ramon Godó n, 9 de Capellades.

La Comisión Informativa propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases específicas y reguladoras para la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte para jóvenes estudiantes de enseñanzas postobligatorias durante el curso académico 2020/2021

Segundo. Aprobar simultáneamente la convocatoria pública para la presentación de solicitudes, obtención y justificaciones de ayudas destinadas a la concesión de ayudas de transporte para jóvenes estudiantes de Capellades de enseñanzas postobligatorias curso 2020/2021.

La eficacia de la convocatoria estará condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas y la estimación de las cuales deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Tercero. Someter a información pública las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la juventud de Capellades, por el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.capellades.cat

En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y / o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Cuarto. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, de acuerdo con las bases y fijar la dotación presupuestaria, de importe máximo de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2020:

- Clasificación por programas: 3260 - Educación
- Clasificación económica: 480.01 - Transferencias para becas transporte.

No se hace ninguna enmienda al dictamen.

Capellades, 29 de junio de 2020

El alcalde

Salvador Vives Alari